



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: JOSE ALEXANDER CESPEDES PERDOMO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT
RADICACIÓN: 25307-3333003-2022-00240-00

Como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma exigidos por el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, y lo dispuesto en el artículo 146 y 161 numeral 3° del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

- 1)** Admítase la demanda de Acción de Cumplimiento presentada por los señores JOSE ALEXANDER CESPEDES PERDOMO Y OTROS en contra del MUNICIPIO DE GIRARDOT.
- 2)** Notifíquese el presente auto en forma personal al Alcalde del Municipio de Girardot, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, córrasele el traslado de rigor previa entrega de copia de la demanda y sus anexos.
- 3)** Se informa que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación conforme a lo señalado en el Artículo 13 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez